

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No FNTC- 060- 2017 SUSCRITO
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. - VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-
Y FRANK WILHELM BOLLE WIEMANN**

CONTRATO No.	FNTC - 060
AÑO:	2017
CONTRATISTA:	FRANK WILHELM BOLLE WIEMANN
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EMBARCADERO EN PLAYA BLANCA, ISLA DE BARÚ EN CARTAGENA DE INDIAS.

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **FRANK WILHELM BOLLE WIEMANN**, identificado con Cédula de Extranjería Número 113.051, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el dos (02) de mayo de 2017 se suscribió el **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**, su término de ejecución fue de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, es decir, desde el dieciocho (18) de julio de 2017 hasta el dieciocho (18) de noviembre de 2017.

TERCERA. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**, el valor inicial del mismo fue de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$257.465.425) INCLUIDO IVA.

CUARTA. Que el dieciséis (16) de noviembre de 2017 se suscribió Otrosí No. 1 al **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**, mediante el cual se modificó el alcance del objeto y se prorrogó el término de ejecución por 15 días más, para un total de cuatro (4) meses y quince (15) días, estableciendo como fecha de terminación el cuatro (04) de diciembre de 2017. La anterior prórroga con justificada en la necesidad de cumplir con la totalidad de las actividades de consultoría.

QUINTA. Que el tres (03) de diciembre de 2017 se suscribió Otrosí No. 2 al **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**, mediante el cual se modificó el alcance del objeto, se prorrogó el término de ejecución por 15 días más, para un total de cinco (5) meses, estableciendo como fecha de terminación el

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No FNTC- 060- 2017 SUSCRITO
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. - VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-
Y FRANK WILHELM BOLLE WIEMANN**

diecinueve (19) de diciembre de 2017 y se modificó la forma de pago. La anterior modificación justificada en la necesidad de cumplir con trámites ante DIMAR y el permiso de actividades de geotécnica con Parques Nacionales.

SEXTA. Que el quince (15) de diciembre de 2017 se suscribió Acta de Suspensión N°1 al **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**, la cual fue prorrogada. La suspensión fue justificada en el hecho del cumplimiento de los requerimientos de la DIMAR para la expedición de permiso ambiental del proyecto y los trámites de consulta previa a efectuarse por FONTUR. Una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, se suscribió acta de reinicio el veintiocho (28) de mayo de 2018, estableciendo como fecha de terminación el treinta y uno (31) de mayo de 2018.

SÉPTIMA. Que el treinta y uno (31) de mayo de 2018 se suscribió Otrosí No. 3 al **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**, mediante el cual se prorrogó el término de ejecución por 15 días más, para un total de cinco (5) meses y quince (15) días, estableciendo como fecha de terminación el quince (15) de junio de 2018 y se modificó la forma de pago. La anterior prórroga justificada en la necesidad de disponer de un tiempo para que el contratista dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales, entendiendo que el proceso de radicación ante la DIMAR por parte del Consultor, se encontraba supeditado a la obtención de certificación del Ministerio del Interior por parte de FONTUR, relacionado con la Consulta Previa.

OCTAVA. Que el trece (13) de junio de 2018 se suscribió Acta de Suspensión N°2 al **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**, toda vez que el contratista radicó la documentación ante la DIMAR el 12 de junio de 2018, sin tener aún respuesta por parte de esta entidad. Una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, se suscribió acta de reinicio el diez (10) de diciembre de 2018, estableciendo como fecha de terminación el doce (12) de diciembre de 2018.

NOVENA. Que el doce (12) de diciembre de 2018 se suscribió "Acta Final de Estudios y Diseños" al **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**.

DÉCIMA. Que el trece (13) de marzo de 2019, mediante Memorando No. DI-14170-2019, la Gerente de Infraestructura (E) solicitó a la Dirección Jurídica de FONTUR, la liquidación del **Contrato No. FNTC- 060 de 2018**, por cuanto *"a la fecha el contrato de Consultoría e interventoría se encuentran terminados y el consultor desarrolló los entregables contenidos en el contrato, obteniendo como resultado los documentos necesarios de la Fase I, II y III, la interventoría recibió a satisfacción los entregables contenidos en las 3 fases del proyecto"* allegando el Informe Final de Interventoría en el que se informa que el Contratista *"ejecutó en su totalidad el objeto contractual dando cumplimiento al contenido del mismo y solicita proceder con su liquidación."*

DÉCIMA PRIMERA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR** mediante correo electrónico de fecha siete (7) de marzo de 2019, se verificó que hasta la fecha se han efectuado pagos al **CONTRATISTA** por un valor de **DOSCIENTOS**

**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No FNTC- 060- 2017 SUSCRITO
 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. - VOCERA DEL
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-
 Y FRANK WILHELM BOLLE WIEMANN**

TREINTA UN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$231.718.882.50) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD, así:

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	Total
Valor contrato.					\$ 257,465,425
Anticipo	\$ 0				
Pago	77,239,627.50			77,239,627.50	
Pago	77,239,627.50			77,239,627.50	
Pago	77,239,627.50			77,239,627.50	
SUMAS	231,718,882.50			231,718,882.50	
Saldo por pagar	25,746,542.50				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada toda la información contenida en la carpeta, las Partes acuerdan:

- Liquidar el **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la Interventoría del Contrato, en el Informe Final de Interventoría.
- A la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA**, por valor **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$25.746.542,50) INCLUIDO IVA.**
- Que la ejecución financiera del Contrato fue:

Valor del Contrato	\$ 257.465.425
Valor Ejecutado del Contrato	\$ 257.465.425
Total pagado al CONTRATISTA	\$ 231.718.882,50
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$ 25.746.542,50
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$ 0

- La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119-9.

- PAZ Y SALVO.** Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO**, una vez suscrita la presente acta, y pagado el valor adeudado a **EL CONTRATISTA**, de todas las obligaciones derivadas del **Contrato No. FNTC- 060 de 2017.**



**ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No FNTC- 060- 2017 SUSCRITO
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. - VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR-
Y FRANK WILHELM BOLLE WIEMANN**

6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil. igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente Acta de Liquidación. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA**, se obliga a responder por la calidad de los bienes y servicios entregados al Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, en virtud de **Contrato No. FNTC- 060 de 2017**.

7. La presente de liquidación se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 24 ABR 2019


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal
P.A FONTUR.


FRANK WILHELM BOLLE WIEMANN
EL CONTRATISTA

Proyectó: Martha Alexandra Millán- Profesional Jurídico
Revisó: Carolina Miranda - Profesional Jurídico Senior
Aprobó: Andrea Morales - Directora Jurídico [E]
Vo.Bo. Maria Victoria Florez - Directora de Infraestructura [E] 
Vo.Bo. Yenis Isabel Acevedo - Profesional de Infraestructura